



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 237-2022-UNACH

30 de diciembre de 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022-UNACH/FLMB, de fecha 05 de diciembre del 2022; Informe N° 038-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de diciembre del 2022; Informe Legal N° 162-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe N° 048 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 29 de diciembre de 2022; Oficio N° 1027-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N° 373-2018-C.O./UNACH, de fecha 17 de julio del 2018, la misma que Resuelve: Artículo Cuarto: Aprobar el proyecto de investigación del IV Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, que dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y derivados de Frutas Nativas", con un presupuesto total de s/60.000.00 (sesenta mil con 00/100), integrado por (...).



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación del IV Concurso de Emprendimiento e Innovación START UP, de fecha 17 de agosto del 2018, el mismo que fue firmado entre la Presidenta de la Comisión Organizadora y Coordinadora del Proyecto.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2021-UNACH, de fecha 03 de septiembre del 2022, la misma Resuelve: Artículo Primero. Aprobar la amnistía de los proyectos Star Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022 (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre del 2021, la misma que Resuelve: Artículo Primero. Aprobar el cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up, en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022, según los anexos adjuntos que forman parte en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero, la misma que Resuelve: Artículo Primero. Aprobar la modificación del cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyecto de Tesis y Proyectos Start Up, en la Universidad Nacional Autónoma de Chota hasta el 31 de diciembre del 2022, los proyectos indicados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, cuando las causas sean ajenas a la voluntad.

Que, mediante Informe N° 001-2022-UNACH/FLMB, de fecha 05 de diciembre del 2022, los responsables del proyecto, presentan el informe final y solicitan cierre del proyecto *“Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y derivados de Frutas Nativas”*.

Que, mediante Informe N° 038-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Directora de la Dirección de Incubadora de Empresas, cursa documento al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando *que el equipo emprendedor ha cumplido con todos los entregables establecidos en el numeral XV del informe final; de las bases del IV concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up (...)*, por ende solicita opinión legal para cierre de proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cierre del Proyecto denominado *“Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y derivados de Frutas Nativas”*, puesto que cuenta con opinión favorable de la Dirección de Incubadora de Empresas, además de estar enmarcado dentro de la normatividad vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 048 -2022-UNACH/VPI - DIE, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Directora de la Dirección de Incubadora de Empresas, Hace llegar informe y solicita cierre del proyecto Start Up denominado *“Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y derivados de Frutas Nativas”*, puesto que ha cumplido con todos los entregables establecidos en el numeral XV del informe final; de las bases del IV concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 1027-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el cierre del proyecto Start Up denominado *“Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y derivados de Frutas Nativas”*, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del Proyecto Start Up denominado: "Industrialización de Frutos Nativos (sauco, mora y otros frutales) de la provincia de Chota- región Cajamarca: Paletas y Derivados de Frutas Nativas", integrados por:

- ✓ Responsable: Felicita Liseth Mejía Bustamante.
- ✓ Miembro: Rosi Yanini Vasquez Cadenillas.
- ✓ Miembro: Marco Eduardo Terrones Miranda.
- ✓ Miembro: Milton Felipe Paredes Goycochea.
- ✓ Asesor: Ing. Johonatan Baltazar Salazar Campos

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del proyecto Start Up antes indicado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Dirección de Incubadora de Empresas
Interesados
Archivo